

Indignación de la Abogacía por la persecución de Bankia contra los Colegios de Abogados

25 julio, 2019

- **Rechaza tajantemente que el Colegio de la Abogacía de Barcelona deba abonar a la entidad financiera 876.987 euros en concepto de “daños y perjuicios” por cumplir la legalidad vigente**
- **Desde la puesta en marcha de los juzgados especializados en cláusulas suelo el 96,73% de las 112.032 sentencias han sido favorables a los clientes con la consiguiente condena en costas a las entidades financieras**

El Consejo General de la Abogacía Española rechaza tajantemente los argumentos de la demanda interpuesta por Bankia contra el Colegio de la Abogacía de Barcelona por elaborar informes sobre tasación de costas a requerimiento de los juzgados y tribunales en relación con la Oferta de Suscripción de Acciones de Bankia en 2011 y que la entidad financiera ha perdido en la práctica totalidad de los casos.

La Abogacía rechaza la demanda de resarcimiento de daños y perjuicios, que Bankia valora en 876.987 euros, ya que los Colegios de la Abogacía han desempeñado sus funciones cumpliendo la legalidad vigente, sin que se haya causado perjuicio de ninguna clase por informar, a requerimiento de los juzgados o tribunales, sobre los criterios colegiales de honorarios –tal y como establece el art. 246 de la Ley de Enjuiciamiento Civil- en el incidente de tasación de costas. Los informes que emiten los Colegios son preceptivos y no vinculantes para la Administración de Justicia que es, siempre y en todo caso, la que adopta la decisión.

La presentación de esta demanda por supuestos daños se enmarca en las amenazas que ha realizado Bankia para que los 83 Colegios de Abogados dejen de emitir dictámenes sobre honorarios de letrados y abonen los supuestos daños y perjuicios ocasionados a la entidad financiera por los pronunciamientos judiciales condenatorios al pago de costas judiciales. Estas amenazas de la entidad financiera se apoyan en la sanción de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC) a nueve Colegios por la elaboración de criterios orientativos a efectos de tasación de costas. La sanción de la CNMC, que está impugnada ante la Audiencia Nacional, tiene como origen una denuncia de Bankia que, tras perder numerosos juicios, tuvo que afrontar el pago de las costas judiciales de los consumidores (honorarios de abogados, derechos de los procuradores y de los peritos) que tuvieron que acudir a los juzgados como única forma de resarcirse de la imposición de cláusulas suelo y de la inversión realizada en su salida a Bolsa en 2011.

La Abogacía institucional considera que Bankia carece de legitimación alguna para ordenar a los Colegios de la Abogacía cuál debe ser su actuación en las tasas de costas y tratar de condicionar ilegítimamente el sentido de estos informes solicitados por los jueces y tribunales. Los Colegios desempeñan sus funciones cumpliendo la legalidad vigente sin que se haya causado ningún

perjuicio por informar en el incidente de tasación de costas. Y han cumplido su misión, igual que lo han hecho y lo siguen haciendo, en los pleitos en los que el vencedor, y por tanto el beneficiario de las costas, es Bankia.

Además, Bankia ha sido la gran beneficiada de un sistema de tasación de costas, que ahora denuncia, en la época de desahucios y lanzamientos cuando ganaban casi todos los asuntos tramitados como “pleitos masa” hasta que los cambios normativos y jurisprudenciales motivados por sentencias del Tribunal de Justicia de la UE generó un aluvión de reclamaciones contra las entidades financieras.

En esa época, Bankia no tenía ninguna objeción en reclamar y cobrar las costas a unos consumidores que habían perdido sus viviendas y aun así debían seguir pagando los créditos hipotecarios. La entidad financiera tampoco quiso acogerse a las posibilidades de llegar a acuerdos extra judiciales con los consumidores en materia de cláusulas suelo establecidos en el Real Decreto-Ley 1/2017 y obligó a los perjudicados a acudir a los tribunales, provocando el colapso de los juzgados.

Hay que recordar que el número de sentencias dictadas en el primer trimestre de 2019 por los Juzgados especializados en acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física fue de 30.744, de las que 29.613 –esto es, el 96,32% del total- fueron favorables al cliente.

Desde su puesta en marcha el 1 junio de 2017, estos órganos judiciales han dictado 112.032 sentencias, de las que 108.373 –el 96,73%- han sido favorables a los clientes con la consiguiente condena en costas a las entidades financieras. Aún quedan por resolver 252.834 asuntos. El total de asuntos ingresados desde la puesta en marcha de estos Juzgados asciende a 399.662, de ellos 49.621 en Cataluña.

COMUNICADO DEL COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE BARCELONA

EL Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB) adoptará cuantas medidas sean conformes a derecho contra Bankia a la vista de la demanda que esta entidad le ha presentado ante los tribunales.

Bankia ha presentado una demanda ante los juzgados mercantiles de Barcelona contra el ICAB, en la que reclama 876.987 euros en concepto de daños y perjuicios que considera que le ha ocasionado esta Corporación. Para Bankia los perjuicios derivan de haber elaborado informes de tasación de costas en procedimientos judiciales presentados por la ciudadanía contra Bankia, como consecuencia de la oferta de suscripción de acciones de esta entidad bancaria del año 2011.

El ICAB, como cualquier otro colegio de la abogacía debe emitir informes cuando un juez ha de adoptar una decisión final en materia de costas, porque así lo exige la Ley de Enjuiciamiento civil. Ni los Colegios informan arbitrariamente, ni aquello que resuelven vincula a los tribunales.

Para el ICAB, Bankia está cuestionando la legalidad del sistema de tasación de costas porque los jueces no le han dado la razón.

Llama la atención la demanda de Bankia contra el ICAB, cuando esa entidad bancaria ha estado presentando miles de demandas de ejecución hipotecaria en los últimos años, percibiendo costas muy por encima de lo que ahora pretende que pueden cobrar los abogados y abogadas que han ganado las demandas dirigidas contra Bankia como consecuencia de la oferta de suscripción de acciones del año 2011.

Hay que recordar que los Colegios de la abogacía no tenemos ni hemos tenido baremos de honorarios mínimos o de ningún tipo, sino criterios orientadores a los efectos de tasación de costas. Cuando Bankia ha sido condenada en costas, los tribunales, en muchas ocasiones, han adoptado una decisión que no ha tenido en cuenta los informes del ICAB.

Cuando Bankia pierde pretende que los informes del ICAB no tengan valor alguno o no existan, pero cuando gana algún juicio y se le cuestionan sus honorarios, la propia Bankia ha exigido que se tasen conforme a los criterios orientadores del ICAB.

Lo que Bankia quiere, simplemente, es que no exista intervención colegial en las tasaciones de costas.

Es totalmente reprobable desde el punto de vista social e institucional que Bankia esté contribuyendo a colapsar los juzgados que conocen de las reclamaciones de los consumidores contra ella como consecuencia de las cláusulas abusivas de los contratos bancarios.